



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00227-00.
Verbal – Pertenencia.
Demandantes: FLOR MARÍA RODGERS DE OROZCO, LUIS RAQUEL TOLOSA OROZCO, ARMANDO HERMÓGENES TOLOSA OROZCO y GILMA ESTHER OROZCO BERMÚDEZ.
Demandados: CARMEN BOJANINI y PERSONAS INDETERMINADAS.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.
INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de octubre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de pertenencia identificado con el número 2022-00227 incoado por FLOR MARÍA RODGERS DE OROZCO, LUIS RAQUEL TOLOSA OROZCO, ARMANDO HERMÓGENES TOLOSA OROZCO y GILMA ESTHER OROZCO BERMÚDEZ contra CARMEN BOJANINI y PERSONAS INDETERMINADAS; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.-
Sírvasse proveer.

Silvana T.
SILVANA LORENAzTÁMARA CABEZA SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda verbal de pertenencia, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00227-00, promovida por FLOR MARÍA RODGERS DE OROZCO, LUIS RAQUEL TOLOSA OROZCO, ARMANDO HERMÓGENES TOLOSA OROZCO y GILMA ESTHER OROZCO BERMÚDEZ, a través de apoderado judicial, contra CARMEN BOJANINI y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 5 de octubre de 2022, notificado por estado N° 167 del 07 de octubre de 2022, tal como se observa en el pantallazo del micrositio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS
Entradas al Despacho				080013153016202200227000
Estados Electrónicos				08001403300620220044801
2022	165	05/10/2022	Ver estado	08001315301620220020800
2021				08001315301620220018900
2020				08001315301620210007200
2019				08001315301620220020900
2018				08001315301620200002800
2017	166	06/10/2022	Ver estado	08001315301620220022200
2016				080014818900902220003901
2015				08001315301620220014800
Fallos de Tutela				08001315301620220006700
Lista de procesos Art. 124				08001315301620220023100
Notificaciones				08001315301620220002400
Oficios	167	07/10/2022	Ver estado	08001315301620220017800
Procesos				08001315301620220022700
Procesos al Despacho para Sentencia				08001315301620220021200
Remates				08001315301620220021200
				08001315301620190033900
				08001315301620220021900
	168	10/10/2022	Ver estado	0800140330032022005701
				0800140330122022005801
				08001315301620220023200
				080013153016202210098200
				08001315301620210098200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00227-00.

Verbal – Pertenencia.

Demandantes: FLOR MARÍA RODGERS DE OROZCO, LUIS RAQUEL TOLOSA OROZCO, ARMANDO HERMÓGENES TOLOSA OROZCO y GILMA ESTHER OROZCO BERMÚDEZ.

Demandados: CARMEN BOJANINI y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 5 de octubre de 2022, notificado por estado N° 167 del 07 de octubre de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal de pertenencia promovida por FLOR MARÍA RODGERS DE OROZCO, LUIS RAQUEL TOLOSA OROZCO, ARMANDO HERMÓGENES TOLOSA OROZCO y GILMA ESTHER OROZCO BERMÚDEZ, a través de apoderado judicial, contra CARMEN BOJANINI y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría